



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 028

FECHA: 11 NOV. 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL ACUERDO 025 DE 2009 EMANADO DEL CONSEJO ACADÉMICO"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que en la sesión del 05 y 06 de noviembre de 2009 el Consejo Académico aprobó la expedición del Acuerdo 025 del 06 de noviembre de 2009.

Que en el texto del Acuerdo 025 del 06 de noviembre de 2009 se registró en su epígrafe o título "Por el cual se derogan los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo 003 de 2008, y ...". Así mismo, en el artículo 1º del mismo acuerdo aparece "Modificar parcialmente el artículo primero del Acuerdo 003 de 2008...". De igual manera, se reseña en el artículo octavo: "Los aspirantes que están registrados en el banco de hojas de vida creado mediante Acuerdo 003 de 2008..." y en el artículo Décimo aparece: "El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo 003 de 2008...".

Que los registros anotados en el considerando anterior, alusivos al Acuerdo 003 de 2008 constituyen un error de transcripción en el texto del Acuerdo 025 del 06 de noviembre de 2009, por tanto, el Consejo Académico en la sesión del once (11) de noviembre consideró obligatorio su corrección y aclaración, en el sentido de que en dicho texto lo correcto es "Acuerdo 003 de 2009".

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en la sesión del once (11) de noviembre de 2009,


ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que el Acuerdo 003 que se enuncia en el Acuerdo 025 del 06 de noviembre de 2009 emanado del Consejo Académico, corresponde al año 2009.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los 11 NOV. 2009


ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA
Presidente


IVÁN MORÓN CUÉLLO
Secretario